



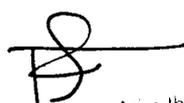
8/2024

RENOVACIÓN CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el quince de julio de 2024, comparecen: **POR UNA PARTE: MUNICIPIO B**, R.U.T. 211 763 350 018, con domicilio en Joaquín Requena 1701 de Montevideo, representado en este acto por la Arquitecta Silvana Pissano, C.I. 1.539.242-4 en su calidad de Alcaldesa (en adelante el Municipio) y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Psicología, RUT 214 471 920 013, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1854 de Montevideo, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld C.I. 1.751,699-9, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** El Municipio B se rige, en materia departamental, local y de participación ciudadana, y según las disposiciones de la Ley de Descentralización N° 19.272 del 18 de setiembre de 2014, por los siguiente principios: 1. Preservar la unidad territorial y política; 2. Acercar la gestión del Estado a todos los habitantes; 3. Transferencia de atribuciones, poderes y recursos a los Municipios en el proceso de descentralización; 4. Participación ciudadana; 5. Elección y representación proporcional; 6. Cooperación entre los Municipios. A su vez, el Municipio B tiene dentro de sus principios rectores la promoción de las políticas de igualdad en general y, en especial, la promoción de la igualdad racial y el antirracismo, lo que lo impulsa a llevar adelante políticas de combate al Racismo. A partir de esto desarrolla políticas públicas locales, desde un enfoque interseccional, transversalizando el conjunto de programas y acciones que lleva adelante. El servicio a crearse busca cubrir una necesidad históricamente postergada, teniendo en cuenta que no ha habido mecanismos para garantizar el Derecho a la salud física y mental de las personas afectadas por estos fenómenos sociales hasta el momento en nuestro país. Todas sus políticas están enmarcadas en la Declaración de DDHH y el orden jurídico internacional vigente, Convenciones (Convención contra el Racismo. 1965), Conferencias, (III Conferencia Mundial contra el Racismo y todas las formas conexas de Intolerancia, Durban-Sudáfrica (2001), Protocolos y Consensos (Consenso de Montevideo 2013), leyes nacionales (Ley 17817 contra toda forma de Discriminación Racial), Ley 19122 (Acciones Afirmativas para personas afrodescendientes), entre otros instrumentos internacionales vinculantes y leyes nacionales que Uruguay, en tanto Estado parte, ha firmado y ratificado. Por otra parte, las políticas llevadas adelante por el Municipio B en la gestión (2020-2025) se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal (2020-2025), que involucra a los equipos técnicos del Municipio y al “Equipo de Igualdad” que, en tanto organismo de carácter colectivo, cuenta con una amplia participación de funcionariado, concejales vecinales y ciudadanos en

general. En este espacio se llevan adelante acciones que permiten garantizar el ejercicio efectivo del Derecho a la ciudad, desde una perspectiva de Igualdad de Oportunidades, feminista y con enfoque de género, promoviendo espacios libres de racismo, xenofobia y todo tipo de discriminación que menoscabe el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos Universales. En particular, el presente convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo, Componente 3 de Patrimonio Vivo, en el punto 3.5 Barrios Libres de violencia, en el punto 47 que establece “Articulación con instituciones de la sociedad civil, y la Academia con el fin de brindar atención a personas afectadas por el racismo, la xenofobia y otras formas de discriminación”. Por su parte la Facultad de Psicología (en adelante Fpsic), en su plan vigente, explicita la inclusión transversal de la perspectiva de derechos humanos como pilar fundamental en la formación de psicólogos/as. Además, se toma como modelo de referencia positivo el trabajo desarrollado desde el 2014 por el Centro de Referencia Amigable (CRAM), en tanto servicio universitario de atención psicológica especializado en diversidad sexual y de género. De hecho, se busca tener un aprovechamiento del conocimiento adquirido en estos años de atención realizada por el mismo, donde ya existe el antecedente de trabajar de forma interseccional mediante el cruce entre diversidad sexo-genérica y la dimensión étnico racial. Teniendo en cuenta que el convenio vence el 30 de Octubre del corriente, es necesario efectuar su renovación.- **SEGUNDO.-** El Municipio y la Universidad de la República - Facultad de Psicología acuerdan renovar el convenio de referencia, por el período comprendido entre el 31 de octubre de 2023 y el 30 de octubre de 2024, en las mismas condiciones que fuera acordado el convenio original. Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-



SILVANA PISSANO
ALCALDESA
MUNICIPIO B



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector



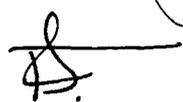
2197

RENOVACIÓN CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el quince de julio de 2024, comparecen: **POR UNA PARTE: MUNICIPIO B**, R.U.T. 211 763 350 018, con domicilio en Joaquín Requena 1701 de Montevideo, representado en este acto por la Arquitecta Silvana Pissano, C.I. 1.539.242-4 en su calidad de Alcaldesa (en adelante el Municipio) y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Psicología, RUT 214 471 920 013, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1854 de Montevideo, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld C.I 1.751,699-9, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** El Municipio B se rige, en materia departamental, local y de participación ciudadana, y según las disposiciones de la Ley de Descentralización N° 19.272 del 18 de setiembre de 2014, por los siguiente principios: 1. Preservar la unidad territorial y política; 2. Acercar la gestión del Estado a todos los habitantes; 3. Transferencia de atribuciones, poderes y recursos a los Municipios en el proceso de descentralización; 4. Participación ciudadana; 5. Elección y representación proporcional; 6. Cooperación entre los Municipios. A su vez, el Municipio B tiene dentro de sus principios rectores la promoción de las políticas de igualdad en general y, en especial, la promoción de la igualdad racial y el antirracismo, lo que lo impulsa a llevar adelante políticas de combate al Racismo. A partir de esto desarrolla políticas públicas locales, desde un enfoque interseccional, transversalizando el conjunto de programas y acciones que lleva adelante. El servicio a crearse busca cubrir una necesidad históricamente postergada, teniendo en cuenta que no ha habido mecanismos para garantizar el Derecho a la salud física y mental de las personas afectadas por estos fenómenos sociales hasta el momento en nuestro país. Todas sus políticas están enmarcadas en la Declaración de DDHH y el orden jurídico internacional vigente, Convenciones (Convención contra el Racismo. 1965), Conferencias, (III Conferencia Mundial contra el Racismo y todas las formas conexas de Intolerancia, Durban-Sudáfrica (2001), Protocolos y Consensos (Consenso de Montevideo 2013), leyes nacionales (Ley 17817 contra toda forma de Discriminación Racial), Ley 19122 (Acciones Afirmativas para personas afrodescendientes), entre otros instrumentos internacionales vinculantes y leyes nacionales que Uruguay, en tanto Estado parte, ha firmado y ratificado. Por otra parte, las políticas llevadas adelante por el Municipio B en la gestión (2020-2025) se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal (2020-2025), que involucra a los equipos técnicos del Municipio y al "Equipo de Igualdad" que, en tanto organismo de carácter colectivo, cuenta con una amplia participación de funcionariado, concejales vecinales y ciudadanos en

general. En este espacio se llevan adelante acciones que permiten garantizar el ejercicio efectivo del Derecho a la ciudad, desde una perspectiva de Igualdad de Oportunidades, feminista y con enfoque de género, promoviendo espacios libres de racismo, xenofobia y todo tipo de discriminación que menoscabe el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos Universales. En particular, el presente convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo, Componente 3 de Patrimonio Vivo, en el punto 3.5 Barrios Libres de violencia, en el punto 47 que establece “Articulación con instituciones de la sociedad civil, y la Academia con el fin de brindar atención a personas afectadas por el racismo, la xenofobia y otras formas de discriminación”. Por su parte la Facultad de Psicología (en adelante Fpsic), en su plan vigente, explicita la inclusión transversal de la perspectiva de derechos humanos como pilar fundamental en la formación de psicólogos/as. Además, se toma como modelo de referencia positivo el trabajo desarrollado desde el 2014 por el Centro de Referencia Amigable (CRAM), en tanto servicio universitario de atención psicológica especializado en diversidad sexual y de género. De hecho, se busca tener un aprovechamiento del conocimiento adquirido en estos años de atención realizada por el mismo, donde ya existe el antecedente de trabajar de forma interseccional mediante el cruce entre diversidad sexo-genérica y la dimensión étnico racial. Teniendo en cuenta que el convenio vence el 30 de Octubre del corriente, es necesario efectuar su renovación.- **SEGUNDO.-** El Municipio y la Universidad de la República - Facultad de Psicología acuerdan renovar el convenio de referencia, por el período comprendido entre el 31 de octubre de 2023 y el 30 de octubre de 2024, en las mismas condiciones que fuera acordado el convenio original. Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-



SILVANA PISSANO
ALCALDESA
MUNICIPIO B



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector